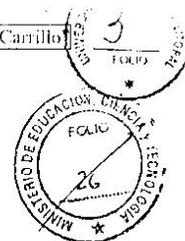


45

CONVENIO MEC y T Nº 1058 / 06



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología  
Secretaría de Políticas Universitarias



**CONVENIO - PROGRAMA ENTRE LA SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL**

Entre la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, representada en este acto por el Sr. SECRETARIO DE POLITICAS UNIVERSITARIAS, Dr. ALBERTO DIBBERN, en adelante LA SECRETARÍA, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL representada por el Sr. Vice-Rector Dr. AMADEO ANGEL CELLINO, en adelante LA UNIVERSIDAD, se conviene el siguiente Convenio -- Programa el que se sujetará a las cláusulas que se detallan a continuación:

**PRIMERA: OBJETIVOS**

Las partes reconocen como objetivo del Convenio-Programa, el apoyo a la etapa de autoevaluación del proceso de acreditación de la carrera de Veterinaria de la Facultad de Ciencias Veterinarias, según los detalles que consta en el Anexo del presente.

**SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA**

LA SECRETARIA asume los siguientes compromisos:

- a) Cooperar con LA UNIVERSIDAD con el fin de contribuir al logro de sus objetivos dentro del marco de la normativa vigente y de lo acordado en el presente Convenio-Programa.
- b) Autorizar el desembolso de los fondos previstos para LA UNIVERSIDAD correspondiente al proyecto, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias del corriente año.

**TERCERA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD**

LA UNIVERSIDAD asume los siguientes compromisos:

- a) Cumplir con la ejecución del proyecto presentado por LA UNIVERSIDAD y aprobado por LA SECRETARIA que consta en el ANEXO.
- b) Aplicar los fondos asignados al proyecto en el destino allí establecido.

**CUARTA: SEGUIMIENTO DEL CONVENIO-PROGRAMA**

LA UNIVERSIDAD deberá presentar a la SECRETARÍA un Informe Final a la fecha de conclusión de la ejecución.

**QUINTA: FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO**

El monto aprobado para el proyecto, a cargo de la SECRETARÍA es de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 55.000).

**SEXTA: FISCALIZACIÓN**

LA SECRETARÍA fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de LA UNIVERSIDAD. En particular, verificará si los fondos transferidos en virtud del presente Convenio-Programa se han aplicado estrictamente a la ejecución del proyecto aprobado. A esos efectos LA SECRETARÍA podrá requerir la información que considere pertinente o bien disponer la realización de auditorías.



CONVENIO MEC y TNº 1058 / 06



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología  
Secretaría de Políticas Universitarias

**SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTOS**

El incumplimiento injustificado por parte de LA UNIVERSIDAD de cualquiera de las obligaciones a su cargo facultará a LA SECRETARÍA a: A) suspender la ejecución de las obligaciones a su cargo hasta tanto LA UNIVERSIDAD cumpla con las obligaciones asumidas en el presente; B) Rescindir el presente convenio.

**OCTAVA: REDUCCIONES PRESUPUESTARIAS Y/O REDUCCIÓN DE LA CUOTA FINANCIERA**

En el supuesto de que con anterioridad a la transferencia efectiva de los fondos se produjera alguna reducción o disminución de cuota financiera por parte de la Secretaría de Hacienda de la Nación, o alguna alteración del presupuesto del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología en lo referente a transferencias a las Universidades Nacionales, LA SECRETARÍA deberá convocar a LA UNIVERSIDAD a los fines de readecuar los términos y obligaciones del presente Convenio-Programa a la nueva situación.

En el caso de que alguna de las partes no pudiera efectuar esta readecuación, LA SECRETARÍA podrá rescindir el Convenio-Programa con el solo requisito de la notificación por medio fehaciente. LA UNIVERSIDAD no tendrá derecho a indemnización alguna por la extinción del vínculo motivada en el supuesto previsto en la presente cláusula. En tal caso, la situación de LA UNIVERSIDAD será motivo de consideración especial por LA SECRETARÍA en la ejecución de los próximos ejercicios presupuestarios.

**NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD**

LA UNIVERSIDAD es la responsable única y exclusiva de la ejecución del proyecto, y se ajustará a las disposiciones del Decreto PEN Nº 1023/01 y sus modificaciones, como así también de las disposiciones establecidas por la propia Universidad, de toda otra normativa aplicable, y de las cláusulas del presente convenio.

**DÉCIMA: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**

Las partes constituyen domicilio en los lugares que se detallan a continuación: LA SECRETARÍA en calle Pizzurno Nº 935 Piso 2 de la ciudad de Buenos Aires y LA UNIVERSIDAD en Bv. Pellegrini 2750 (3000) Santa Fe.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de noviembre del año 2006.--

.....  
Por LA UNIVERSIDAD

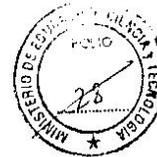
.....  
Por LA SECRETARIA  
**ALBERTO DIBBERN**  
SECRETARIO DE POLITICAS UNIVERSITARIAS  
MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA  
Y TECNOLOGIA



CONVENIO MEC y T Nº 1058/06

*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*

*Secretaría de Políticas Universitarias*



**ANEXO**

**PROYECTO DE APOYO A LA AUTOEVALUACIÓN DEL PROCESO DE  
ACREDITACIÓN DE LA CARRERA DE VETERINARIA**

Financiar los gastos que genera la etapa de autoevaluación del proceso de acreditación de la carrera de Veterinaria, que de acuerdo a la convocatoria realizada por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) comenzará a desarrollarse a partir del mes de marzo del año 2007.

Para el cumplimiento de lo detallado la UNIVERSIDAD se compromete a destinar el monto financiado a:

- Contratación de personal de apoyo durante los cuatro meses de la autoevaluación.
- Equipamiento informático necesario para el desarrollo de la autoevaluación: computadoras, monitores, impresoras láser e insumos.